

SDC PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE

CONTRATO DERIVADO Nº 512-2-14

ACTA DE APERTURA, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO – CONTRATO DERIVADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA

SUMINISTRO DE LICENCIAS PERPETUAS VEEAM PARA LA VERTICAL DE TURISMO DE LA PLATAFORMA DE GEMELO DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU (EXPED. 512-2-14)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 10 de diciembre de 2025 acordó aprobar el encargo a ANIMSA para contratar el suministro de Licencias Perpetuas VEEAM para la vertical de turismo de la plataforma de gemelo digital del Ayuntamiento de Pamplona, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (exped. 512-2-14).

El 9 de diciembre de 2025 se envió invitación a presentar oferta, de manera anticipada, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), con plazo hasta el 19 de diciembre de 2025 (23:59h), a las siguientes empresas adscritas al SDC:

1. ADV INFORMATICA, S.L. (ADV)
2. DATA BASE STORAGE, S.L.
3. HSI, S.L.
4. INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A (INYCOM)
5. IZERTIS, S.A.
6. OZONA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.
7. SEIDOR SOLUCIONES GLOBALES, S.L.
8. SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (SCC)

Una vez finalizado el plazo de recepción de ofertas, siendo las 7:30 horas del día 9 de diciembre de 2025, la unidad gestora del Sistema Dinámico de Compra comprueba a través de PLENA que en el plazo establecido han presentado oferta a este contrato las siguientes entidades licitadoras:

1. ADV
2. SCC

Con carácter previo a la descarga de la documentación y a la admisión de licitadoras, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la unidad gestora del contrato, que a su vez son los que han redactado los pliegos administrativos, de prescripciones técnicas y las condiciones particulares del contrato, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación. Seguidamente, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se procede a la apertura del sobre único «Oferta y Declaración responsable» presentado por la única persona licitadora.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre único que contiene las ofertas de dichas personas licitadoras y se comprueba que todas ellas han presentado la documentación requerida: Anexo (Declaración Responsable y Oferta económica), con el siguiente resultado:

Licitador	Cod. Fabricante	Descripción licencia	Nº licencias	Precio unitario ofertado (€ sin IVA)	OFERTA TOTAL (€ sin IVA)
SCC	P-ESSVUL-0I-SU1YP-00	Veeam Data Platform Essentials Universal Subscription License. Includes Enterprise Plus Edition features. 1 Year Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. Public Se	8	311,50 €	2.492,00 €
ADV	P-ESSVUL-0I-PP000-00	Veeam Data Platform Essentials Universal Perpetual License. Includes Enterprise Plus Edition features. 1 Year of Production (24/7) Support is included. Public Sector.	8	936,73 €	7.493,84 €

Para aclarar la diferencia de las ofertas recibidas y confirmar que se trata de licencias perpetuas, entendidas como licencias en propiedad, sin fecha de expiración, y que no estén condicionadas a renovaciones periódicas para mantener el derecho de uso del producto necesario para el buen funcionamiento de la infraestructura base necesaria para la implementación del vertical de turismo en la plataforma Gemelo Digital de Pamplona, se consultan con el fabricante las características de distintas referencias ofertadas.

La oferta realizada por SCC está basada en un producto de licenciamiento temporal por suscripción con vigencia limitada a un año: Veeam Data Platform Essentials Universal Subscription License – 1 Year Subscription (P-ESSVUL-0I-SU1YP-00). Por tanto, incumple una prescripción técnica esencial del Pliego de solicitud de ofertas, lo que impide su aceptación en los términos establecidos por el pliego.

En cambio, la oferta de ADV presenta un modelo de licenciamiento VUL (Veeam Universal License) válido que puede adquirirse modelo perpetuo y que tiene las siguientes características:

- Se paga una sola vez por la licencia y después anualmente se paga el mantenimiento, el coste de la licencia es más elevado
- El soporte y mantenimiento se contrata por separado (normalmente anual).
- Sin mantenimiento activo:
 - El software sigue funcionando para un periodo indefinido
 - Pero sin el mantenimiento no se puede abrir casos de soporte.
 - No se puede actualizar a nuevas versiones.

Por todo ello:

SE DECIDE

1. Inadmitir la oferta presentada por SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. al ofertar una tipología de licencias por suscripción que incumple los requisitos técnicos del pliego.
2. Elevar al órgano de contratación la adjudicación a favor de a ADV INFORMATICA, S.L. el suministro de Licencias Perpetuas VEEAM para la vertical de turismo de la plataforma de gemelo digital del Ayuntamiento de Pamplona,

en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (exped. 512-2-14) al haber presentado la oferta económica más ventajosa, por 7.493,84 € según la propuesta presentada y conforme a los Pliegos Reguladores que rigen el Sistema Dinámico de Compra y el presente contrato derivado.

3. Solicitar a la adjudicataria aportar las declaraciones previstas en el punto 5 del pliego de solicitud conforme a la normativa de fondos europeos Next Generation EU, en el plazo máximo de 5 días naturales desde que le sea notificado este documento. La falta de aportación de esta documentación en el plazo indicado se entenderá como desistimiento en esta licitación.
 - Anexo A: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
 - Anexo B: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
 - Anexo C: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
 - Anexo D: Declaración de cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH).
 - Anexo E: Declaración lucha contra el fraude (OLAF).
4. Una vez pasado el análisis ex ante de conflicto de interés mediante MINERVA, formalizar la contratación a través de un pedido de compra, que será emitido por ANIMSA con los datos necesarios para la correspondiente emisión posterior de la factura, y que junto con la oferta realizada por la entidad adjudicataria y el pliego de solicitud, tendrán en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes.
5. Comunicar el presente acuerdo a la persona licitadora y publicar la adjudicación

La decisión de adjudicación tendrá efecto desde la fecha de remisión de dicha comunicación.

Se informa que en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos se regulan las reclamaciones en materia de contratación pública.

Por último, los presentes declaran expresamente que los acuerdos han sido adoptados conforme a la buena fe de sus actuaciones, el respeto a los principios éticos de la Sociedad y siempre en beneficio del mejor de los intereses para la misma, no existiendo conflicto de intereses.

Y para que así conste a los oportunos efectos, se emite el presente escrito por la unidad gestora del SDC que ha sido firmado electrónicamente.